



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Referencia:	2023/21978
Procedimiento:	FISCALIZACIÓN
Asunto:	CONTROL FINANCIERO VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO EN EL OTORGAMIENTO DE COMPLEMENTOS DE PRODUCTIVIDAD 2022
Destinatario:	PLENO MUNICIPAL
HACIENDA	

INFORME DE CONTROL FINANCIERO VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO EN EL OTORGAMIENTO DE COMPLEMENTOS DE PRODUCTIVIDAD 2022

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente **INFORME**,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

1. Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
2. El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad mediante Resolución de la Intervención General de fecha 1 de febrero de 2022 , y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

- Verificación de las condiciones de cumplimiento en el otorgamiento de complementos de productividad 2022.

Con fecha 28/12/2023 se remitió al Departamento de Personal informe provisional relativo a las actuaciones de control arriba indicadas, no habiéndose presentado alegaciones en el plazo de 15 días hábiles establecido.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE

La normativa específica aplicable, en relación con la materia objeto de fiscalización, es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).
- Real Decreto 861/1986. de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Acuerdo Marco de condiciones laborales del personal del Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

3. CONSIDERACIONES GENERALES

Los gastos de personal recogidos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Molina de Segura para 2022 fueron de 22.234.222,00 €, de los cuales en concepto de productividad se estableció un importe de 144.157,00 €.

Capítulos de Gasto	Crédito inicial	Modificación	Crédito definitivo	Obligaciones reconocidas
1 GASTOS DE PERSONAL.	29.234.222,00	730.547,52	29.964.769,52	28.827.866,73
PRODUCTIVIDAD	144.157,00	0,00	144.157,00	303.556,18
%	0,49 %	0,00 %	0,48 %	1,05 %

El régimen jurídico de las retribuciones complementarias de los funcionarios en concepto de productividad se establece en el artículo 5 del Real decreto 861/1986, de 25 de abril, con el siguiente tenor literal:

“1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.

5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de esta norma.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.”

Por su parte el artículo 7 del citado texto legal señala los límites de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones:

“1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.”

4. OBJETIVOS Y ALCANCE

El alcance subjetivo de la actuación de control financiero está constituido por el propio Ayuntamiento de Molina de Segura.

El ámbito temporal abarca los expedientes tramitados desde el 1 de enero de 2022 a la 31 de diciembre de 2022 .



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

Se trata de una fiscalización cuyo objetivo es verificar el cumplimiento de la legalidad en el otorgamiento de complemento de productividad en los expedientes tramitados por el departamento de personal.

Para el cumplimiento de este objetivo general se han verificado los siguientes extremos:

1. Se comprobará si la cantidad destinada al complemento de productividad se encuentra dentro de los límites establecidos en el artículo 7.2 b) del Real Decreto 861/1986.
2. Se comprobará que la cantidad global destinada a la asignación del complemento de productividad se determina en el Presupuesto por el órgano competente, en este caso, el Pleno de la Corporación.
3. Se verificará que el complemento está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.
4. Comprobar que la asignación individual del complemento se realiza por el órgano competente, en este caso, Presidente de la corporación, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir, de conformidad con el RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Para realizar el presente control se van a analizar los expedientes facilitados por el Departamento de Recursos Humanos, así como los datos obtenidos de la contabilidad municipal y a partir de los cuales cual, se han desarrollado las pruebas de revisión necesarias para verificar que las retribuciones pagadas en el ejercicio 2022 en concepto de productividad, se adecúan a la normativa que regula las retribuciones del personal al servicio de las entidades locales.

De acuerdo con la información facilitada por el Departamento de Recursos Humanos durante el ejercicio 2022 se han tramitado 19 expedientes. El universo a estudiar viene definido por el número total de expedientes tramitados. No se ha extraído muestra, habiéndose analizado la totalidad de expedientes que componen la población.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

5. RESULTADOS DEL TRABAJO

5.1 LÍMITES DEL ARTÍCULO 7 DEL REAL DECRETO 861/1986.

Total Capítulo 1	29.234.222,00
Total artículo 16	7.109.138,00
Retribuciones personal laboral (artículo 13)	3.453.077,00
Retribuciones órganos de gobierno y eventual (art 10 y 11)	1.024.075,00
Masa retributiva global a efectos límites	17.647.932,00
Retribuciones básicas funcionarios (concepto120)	8.845.194,00
Complemento de destino (subconcepto 12100)	2.831.898,00
Cantidad base calculo de límites	5.970.840,00
Importes máximos	
Complemento específico (75%)	4.478.130,00
Productividad (30%)	1.791.252,00
Gratificaciones (10%)	597.084,00
Importes Presupuestos 2022	
Complemento específico (82,25 %)	4.911.144,00
Productividad (2,41 %)	144.157,00
Gratificaciones (1,22 %)	72.956,00

Del análisis de la información que figura en la tabla anterior se desprende que el presupuesto para productividad no supera el límite del 30 % que establece el artículo 7 del RD 861/1986. No obstante, hacer constar aunque no sea el objeto de este informe que el importe presupuestado del complemento de productividad supera el límite establecido en el citado artículo.

5.2 VERIFICACIÓN DE QUE LA CANTIDAD GLOBAL ASIGNADA AL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD SE DETERMINA POR ÓRGANO COMPETENTE

De conformidad con el art. 93.2 LRBRL y art. 5.5 RD 861/1986, corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Se ha comprobado que en el Ayuntamiento de Molina de Segura la cantidad global destinada al complemento de productividad se determina por el órgano competente, en este caso el Pleno de la Corporación.

En el Presupuesto se recogen las siguientes aplicaciones presupuestarias destinadas al concepto de productividad:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
09/1300/1500000	PRODUCTIVIDAD PERS.SEGURIDAD	9.157,00
09/1500/1500000	PRODUCTIVIDAD PERS.URBANISMO	100,00
09/1530/1500000	PRODUCTIVIDAD PERS.VÍA PÚBLICA	12.000,00
09/1700/1500000	PRODUCTIVIDAD PERS.MEDIO AMBIENTE	100,00
09/2310/1500000	PRODUCTIVIDAD PERS.SERVIC.SOCIALES	15.000,00
09/2410/1500000	PRODUCTIVIDAD PERS.EMPLEO	4.300,00
09/3200/1500000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL EDUCACIÓN	8.500,00
09/3201/1500000	PRODUCTIVIDAD PERS.ESC.INFANTILES	5.400,00
09/3300/1500000	PRODUCTIVIDAD PERS.CULTURA	3.000,00
09/3400/1500000	PRODUCTIVIDAD PERS.DEPORTES	6.000,00
09/9200/1500000	PRODUCTIVIDAD .PERS. PERSONAL	45.500,00
09/9230/1500000	PRODUCTIVIDAD PERS.TIC	5.800,00
09/9240/1500000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL PARTICIPACIÓN CIUDADANA	6.000,00
09/9310/1500000	PRODUCTIVIDAD PERS.ADMÓN.FINANCIERA	12.000,00
09/1700/1500001	PRODUCTIVIDAD PERS.INT.MEDIO AMBIENTE	100,00
09/2310/1500001	PRODUCTIVIDAD PERS.INT.SERVIC.SOCIALES	100,00
09/3200/1500001	PRODUCTIVIDAD PERS.INT.EDUCACIÓN	2.000,00
09/3201/1500001	PRODUCTIVIDAD Y GRATIFICAC.PERS.INT.EE.II	100,00
09/4400/1500001	PRODUCTIV. POR OBJETIVOS PERS. INT.MOVILIDAD	500,00
09/4910/1500001	PRODUCTIV. POR OBJETIVOS PERS. COMUNICAC. SOC.	2.000,00
09/9200/1500001	PRODUCTIVIDAD PERSONAL INTERINO	6.500,00
TOTAL		144.157,00

El importe de las obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2022 ha sido de 303.556,18 €, por lo tanto el importe consignado en el Presupuesto ha sido insuficiente, tomándose a nivel de vinculación un importe de 159.399,18 €, importe que también se debería haber aprobado por el Pleno.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

5.3 VERIFICACIÓN DE QUE EL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD ESTÁ DESTINADO A RETRIBUIR EL ESPECIAL RENDIMIENTO, LA ACTIVIDAD EXTRAORDINARIA Y EL INTERÉS E INICIATIVA CON QUE EL FUNCIONARIO DESEMPEÑA SU TRABAJO.

El procedimiento para la aprobación del complemento de productividad será:

1. El inicio del expediente será por parte del responsable del servicio del empleado al que se le quiere conceder la productividad, a través de la emisión de un informe fundamentado.
2. Por el Servicio de Personal se comprobarán los datos aportados y se valorará económicamente el expediente.
3. A la vista del informe-propuesta emitido por al Jefatura del Servicio de Recursos Humanos, se dará traslado de la misma a la Intervención, que emitirá Informe de Fiscalización e Intervención Previa, en el que se comprobarán los extremos correspondientes a las fases del gasto que procedan.
4. Por la Concejala de Recursos Humanos, en virtud de de las atribuciones que le han sido delegadas en materia de Personal, se resolverá sobre al concesión del complemento.
5. La resolución se notificará a los interesados

De los expedientes analizados según la muestra establecida en el punto 4, se pueden distinguir como causas por las que se asigna el complemento de productividad:

- Realización de trabajos extraordinarios (La realización de trabajos fuera del horario (2022_470, 2022_8532, 2022_15477)
- Por el desarrollo de un puesto de trabajo de una categoría superior. Sustitución titular de un puesto (2022_845, 2022_1893, 2022_1896)
- Trabajos de comercial (2022_1634, 2022_4781, 2022_8535, 2022_12557, 2022_20928).
- Remisión genérica art 5 RD 861/1986 (2022_2933, 2022_4177, 2022_12422, 2022_15345, 2022_15872, 2022_18825, 2022_20462)



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

Respecto a la tramitación de los expedientes revisados se ha observado:

- En la mayoría de ellos no consta informe fundamentado por parte del responsable del servicio. Limitándose a una solicitud por parte del interesado.
- Se concede el complemento de productividad a un departamento completo, debiéndose asignar de forma individual, lo que se remunera es el esfuerzo personal del trabajador.
- No se justifica convenientemente la causa de concesión de bonificación, haciendo una remisión genérica al artículo 5 del RD 861/1986.
- Se concede complemento por tiempo indefinido.

5.4 COMPROBAR QUE LA ASIGNACIÓN INDIVIDUAL DEL COMPLEMENTO SE REALIZA POR EL ÓRGANO COMPETENTE.

Hay que tener en cuenta lo dispuesto en el art. 21. 1 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 5 del Real Decreto 861/86, de 25 de abril citado, en concreto los puntos 5 y 6 hacen preciso que el Alcalde o Presidente de la Corporación distribuya dicha cuantía previamente determinada por el Pleno entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno de la Corporación.

En el Ayuntamiento de Molina de Segura esta competencia se encuentra delegada en la Concejala Delegada de Personal por Decreto de la Alcaldía 2021000491 de fecha 11 de febrero de 2021.

En los expedientes resisados la asignación individual se realiza correctamente por la Concejala Delegada de Personal, no obstante se hace referencia al Decreto de Alcaldía de 28 de junio de 2019 en lugar del Decreto de 11 de febrero de 2021 que es el vigente en el momento de la resolución de los expedientes de 2022.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En cuanto a las causas por las que se otorga el complemento de productividad, como se ha indicado anteriormente, según dispone el Estatuto Básico del Empleado Público, el complemento de productividad, “tiene por objeto remunerar el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo, y el resultado o resultados obtenidos.”

En este mismo sentido se pronuncia el artículo 5 del el Real decreto 861/1986, de 25 de abril, transcrito en el punto 3 referente a las consideraciones generales.

Por su parte el Tribunal de Cuentas en la Sentencia 2/2022 pone de manifiesto:” El complemento de productividad, al estar destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo, se configura como un componente retributivo no periódico, de carácter subjetivo, que no se encuentra ligado directamente con el desempeño de un concreto puesto de trabajo, sino relacionado con el trabajo directamente desarrollado, con la finalidad de remunerar aquella actividad que se realiza más allá de la normalmente exigible, en cantidad y en calidad.”

A la vista de los expedientes analizados se observa que en la mayoría de los casos la productividad se ha convertido en un complemento fijo y periódico, con el que se retribuyen, en realidad aspectos que deberían formar parte del complemento específico de los diferentes puestos.

El Ayuntamiento de Molina de Segura no tiene regulada la distribución del complemento de productividad, se estima necesaria la aprobación de un reglamento para el calculo del complemento de productividad atendiendo a circunstancias objetivas directamente relacionadas con el desempeño de cada puesto de trabajo y de los objetivos asignados al mismo.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)